

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES DE DESPLAZAMIENTO

I.-El Decreto 161/1996, de 14 de mayo (DOGC núm.2208, de 20.5.1996) regula el servicio escolar de transporte para facilitar el desplazamiento del alumnado de educación obligatoria.

El artículo 1 establece que la finalidad del servicio escolar de transporte es facilitar el desplazamiento gratuito al alumnado de educación obligatoria que tenga que escolarizarse fuera de su municipio de residencia en un centro propuesto por el Departamento de Educación.

El artículo 2.3 determina que, cuando no sea posible el establecimiento del servicio escolar de transporte en la modalidad de transporte discrecional con reiteración de itinerario o en la modalidad de transporte público regular de viajeros (servicio escolar de transporte colectivo), se establecerán ayudas individuales de desplazamiento a las familias.

La disposición adicional primera tiene en cuenta la posibilidad que, en determinadas circunstancias, se puedan conceder ayudas al alumnado que tenga que cursar el segundo ciclo de educación infantil fuera de su municipio de residencia y al alumnado de educación obligatoria que tenga que desplazarse a centros docentes del mismo municipio, distantes de su lugar de residencia.

II.- Durante el transcurso del ejercicio 2016, el Consell Comarcal de l'Anoia aprobó el convenio de colaboración con el Departament d'Educació, relativo a la delegación de competencias en cuanto a la gestión del servicio escolar de transporte, del servicio escolar de comedor, y otras prestaciones en materia de enseñanza (Convenio de delegación de competencias).

Corresponde al Consell Comarcal de l'Anoia el posible otorgamiento de ayudas de desplazamiento, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y según los criterios que determine el Departament d'Educació.

- III.- El párrafo primero de la cláusula primera del Convenio de delegación de competencias establece que el Consell Comarcal de l'Anoia asume, en su ámbito territorial, la competencia delegada por el Departament d'Educació de la gestión de las ayudas individuales de desplazamiento.
- IV.-El párrafo segundo de la cláusula sexta del Convenio de delegación de competencias establece que, la dotación económica para cada curso, se asignará mediante resoluciones por parte del Departament d'Educació, que autorizarán el coste total de cada uno de los servicios prestados por el Consell Comarcal de l'Anoia, y el importe correspondiente a la financiación de los gastos de gestión, la firma de las cuales se delega en la persona titular de la Dirección General competente en esta materia.
- V.- Los convenios de financiación que se han firmado han incorporado, en cuanto al alumnado de segundo ciclo de educación infantil, una dotación económica tanto para el transporte obligatorio como para el no obligatorio y establecen también la modalidad de las ayudas individuales de desplazamiento. Por eso se puede concluir que, en este sentido, el tratamiento que se puede dar al alumnado de segundo ciclo de educación infantil es el mismo que al de educación obligatoria.
- VI.- Del apartado segundo de la cláusula segunda del Convenio de delegación y de la disposición adicional primera del Decreto 161/1996, se deriva la posibilidad de otorgar ayudas individuales de desplazamiento para el pago de la aportación diaria obligatoria por alumno que fije el Departament d'Educació por el transporte no obligatorio.
- VII.- Del que se ha expuesto se deduce la siguiente finalidad de las ayudas individuales de desplazamiento:



1.-Garantizar la gratuidad del desplazamiento al alumnado de educación obligatoria y de segundo ciclo de educación infantil que tenga que escolarizarse fuera de su municipio de residencia, en caso de que no se disponga del servicio de transporte gratuito hasta el centro escolar o en el supuesto de que el domicilio esté a una distancia superior a 2 km de la parada de transporte escolar. Para poder disponer de la ayuda individual de desplazamiento, es imprescindible que el alumnado esté inscrito al centro educativo adscrito a su municipio, tal como se detalla a la lista siguiente:

INFANTIL/PRIMARIA					
Municipio	Área supramunicipal	Código Centro	Nombre Centro Adscrito		
Argençola	Jorba	08019678	Escola Guerau de Jorba		
Bellprat	La Llacuna	08019691	Escola Vilademàger		
Calonge de Segarra	Calaf	08014929	Escola Alta Segarra		
Orpí	Carme	08015648	Escola Serra de Coll Bas		
Pujalt	Calaf	08014929	Escola Alta Segarra		
Rubió	Jorba	08019678	Escola Guerau de Jorba		
Sant Pere Sallavinera	Calaf	08014929	Escola Alta Segarra		
Santa Maria de Miralles	La llacuna	08019691	Escola Vilademàger		
Veciana	Copons	08016291	Escola Copons		

SECUNDÀRIA						
Municipio	Área supramunicipal	Código Centro	Nombre Centro Adscrito			
Argençola	Igualada	08073193	Institut Badia i Margarit			
		08047364	Institut Joan Mercader			
		08019630	Institut Pere Vives Vich			
Cabrera d'Anoia	Vallbona d'Anoia	08065019	Institut de Vallbona			
Calonge de Segarra	Calaf	08043395	Institut Alexandre de Riquer			
Carme	Igualada	08073193	Institut Badia i Margarit			
		08047364	Institut Joan Mercader			
		08019630	Institut Pere Vives Vich			
Castellfollit de Riubregós	Calaf	08043395	Institut Alexandre de Riquer			
Castellolí	Igualada	08073193	Institut Badia i Margarit			
		08047364	Institut Joan Mercader			
		08019630	Institut Pere Vives Vich			
Copons	Igualada	08073193	Institut Badia i Margarit			
		08047364	Institut Joan Mercader			
		08019630	Institut Pere Vives Vich			
Els Prats de Rei	Calaf	08043395	Institut Alexandre de Riquer			
Els Hostalets de Pierola	Piera (4rt ESO)	08047820	Institut Guinovarda			
Jorba	Igualada	08073193	Institut Badia i Margarit			
		08047364	Institut Joan Mercader			
		08019630	Institut Pere Vives Vich			
La Llacuna	Igualada	08073193	Institut Badia i Margarit			
		08047364	Institut Joan Mercader			
		08019630	Institut Pere Vives Vich			
La Pobla de Claramunt	Vallbona d'Anoia	08065019	Institut de Vallbona			



La Torre de Claramunt	Capellades	08046645	Institut Molí de la Vila
Òdena	Igualada (4rt ESO)	08073193	Institut Badia i Margarit
		08047364	Institut Joan Mercader
		08019630	Institut Pere Vives Vich
Orpí	Igualada	08073193	Institut Badia i Margarit
		08047364	Institut Joan Mercader
		08019630	Institut Pere Vives Vich
Pujalt	Calaf	08043395	Institut Alexandre de Riquer
Rubió	Igualada	08073193	Institut Badia i Margarit
		08047364	Institut Joan Mercader
		08019630	Institut Pere Vives Vich
Sant Martí de Tous	Igualada	08073193	Institut Badia i Margarit
		08047364	Institut Joan Mercader
		08019630	Institut Pere Vives Vich
Sant Martí Sesgueioles	Calaf	08043395	Institut Alexandre de Riquer
Sant Pere Sallavinera	Calaf	08043395	Institut Alexandre de Riquer
Santa Maria de Miralles	Igualada	08073193	Institut Badia i Margarit
		08047364	Institut Joan Mercader
		08019630	Institut Pere Vives Vich
Veciana	Igualada	08073193	Institut Badia i Margarit
		08047364	Institut Joan Mercader
		08019630	Institut Pere Vives Vich
Castellfollit del Boix	Igualada	08073193	Institut Badia i Margarit
		08047364	Institut Joan Mercader
		08019630	Institut Pere Vives Vich
La Molsosa	Calaf	08043395	Institut Alexandre de Riquer
Mediona	Vallbona d'Anoia	08065019	Institut de Vallbona d'Anoia

La necesidad de determinar la cuantía de las ayudas y los requisitos para acceder en función de su finalidad comporta tener que aprobar unas nuevas bases reguladoras para la concesión de ayudas individuales de desplazamiento.

Por todo esto, se aprueban estas bases reguladoras, de acuerdo con lo que establece la normativa siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, el cual aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales (artículos 118 a129).
- Reglamento de transporte escolar del Consell Comarcal de l'Anoia.
- Plan estratégico de subvenciones del Consell Comarcal de l'Anoia del año en curso.

Artículo 1. Objeto

El objeto de estas bases es regular el otorgamiento de ayudas individuales de desplazamiento al alumnado de enseñanza obligatoria y el de segundo ciclo de educación infantil escolarizado, durante el curso correspondiente a cada convocatoria, en centros ordinarios o de educación especial, públicos o concertados, de la comarca de l'Anoia propuestos por el Departament d'Educació.



Artículo 2. Solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas los padres, madres, tutores, tutoras o representantes legales de los alumnos a los cuales se hace referencia en el artículo 3.

En el caso de alumnos con padres/madres separados o divorciados con régimen de custodia compartida, ambos podrán solicitar la ayuda por los días lectivos que, según la correspondiente sentencia o documento equivalente, tengan la custodia efectiva. Si esto no se detalla, se considerará que corresponde la mitad de los días a cada cual.

Artículo 3. Alumnado beneficiario

Puede ser beneficiario de las ayudas individuales de desplazamiento a que hace referencia el artículo 1, el alumnado que se detalla a continuación:

3.1. Alumnado de educación obligatoria y de segundo ciclo de educación infantil que tenga que escolarizarse fuera de su municipio de residencia.

- Alumnado que no disponen del servicio escolar de transporte colectivo.
- Alumnado que tiene el domicilio de residencia a más de 2 kilómetros de la parada más cercana del servicio escolar de transporte colectivo o de transporte público.

Artículo 4. Obligatoriedad de no tener deudas pendientes

De acuerdo con lo que determinan el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y el artículo 4.2.j) del Reglamento de subvenciones del Consell Comarcal de l'Anoia, es requisito indispensable para poder percibir esta ayuda, que los beneficiarios estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Consell Comarcal de l'Anoia.

El Consell Comarcal de l'Anoia se reserva el derecho a efectuar la compensación por el importe de estas ayudas con las deudas que el beneficiario tenga con la entidad y que hayan vencido y sean exigibles.

Artículo 5. Cuantía de las ayudas

La cantidad total máxima de la ayuda es, según la tipología de alumnado beneficiario descrito en el artículo 3, la que se detalla a continuación:

BAREMO AYUDAS INDIVIDUALES DE DESPLAZAMIENTOS OBLIGATORIOS

	importe para 180 dias (infantil y primaria)	importe para 178 dias (secundaria)		
Hasta 4 km.	279,00 €	275,90 €		
Hasta 8 km.	309,60 €	306,16 €		
Hasta 12 km.	338,40 €	334,64 €		
Hasta 16 km.	367,20 €	363,12 €		
Hasta 20 km.	394,20 €	389,82 €		
Hasta 24 km.	421,20€	416,52 €		
Hasta 28 km.	446,40 €	441,44 €		
Hasta 32 km.	471,60€	466,36 €		
Hasta 36 km.	495,00€	489,50 €		
Hasta 40 km.	516,60 €	510,86 €		
Hasta 44 km.	538,20 €	532,22€		
Hasta 48 km.	559,80 €	553,58 €		
Hasta 52 km.	579,60 €	573,16 €		



Artículo 6. Concesión de las ayudas

Las solicitudes de ayuda, hecha la valoración previa por la comisión compuesta por el Vicepresidente/a del área y dos vocales técnicos de acuerdo con estas bases, serán resueltas por la Presidencia del Consell Comarcal de l'Anoia.

Artículo 7. Pago de las ayudas

7.1 El Consell Comarcal de l'Anoia comunicará a los centros docentes la resolución de todas las propuestas de ayudas individuales de desplazamientos antes de finalizar el **tercer trimestre.**

El Consell Comarcal de l'Anoia realizará el pago de las Ayudas Individuales de desplazamiento concedidas a través de transferencia bancaria a les familias. Este abono se hará en un solo plazo **durante el tercer trimestre.**

Las distancias que constan al baremo del Artículo 5 son el doble del kilometraje que consta en el Certificado Municipal que acredite la distancia en kilómetros del domicilio del alumno/a en el centro escolar o a la parada más próxima del servicio escolar de transporte, puesto que corresponden a un viaje de ida y a un viaje de vuelta.

7.2. La concesión de esta ayuda está sometida a régimen tributario y, por lo tanto, tiene consideración de rendimiento del trabajo del solicitante, a efectos de la declaración de la renta.

El Consell Comarcal, de conformidad con la legalidad vigente, hará la comunicación de las ayudas otorgadas a la Agencia Tributaria en la correspondiente declaración anual de operaciones con terceras personas (modelo 347).

Artículo 8. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

8.1. Plazo de presentación

Para las matriculaciones ordinarias, el plazo para solicitar la ayuda se determinará, para cada curso, en la convocatoria correspondiente.

En el caso de los alumnos de matrícula viva, podrán presentar las solicitudes hasta 30 días naturales a contar desde la matriculación en el centro, una vez aprobada la convocatoria anual.

8.2. Lugar de presentación

Preferentemente, las familias interesadas en esta convocatoria, tendrán que realizar la solicitud telemática disponible a la página web del Consell Comarcal de l'Anoia, https://www.anoia.cat/ en el apartado destinado a tal fin.

8.3. Período de resolución

Las solicitudes de ayuda individual de desplazamiento se resolverán como máximo al tercer mes posterior al cierre de la convocatoria.

Artículo 9. Documentación

9.1. Solicitud telemática

Les solicitudes se tendrán que presentar de acuerdo con los apartados del aplicativo del Consell Comarcal de l'Anoia, que estarán al alcance de las personas interesadas en la página web https://www.anoia.cat/



9.2. Declaración responsable

El modelo de solicitud incluirá una declaración en relación a lo siguiente:

- a) Que la persona solicitante acepta las presentes bases.
- b) Que los datos que se hacen constar en la solicitud son verdaderos.
- c) Que la documentación no aportada a la solicitud ya consta en poder de esta administración y no han sufrido ninguna variación.
- d) Que, en el caso de obtener otra ayuda por el mismo concepto procedente de otras administraciones, personas o entidades públicas o privadas, la persona solicitante lo comunicará al Consell Comarcal de l'Anoia, para que, si es necesario, efectúe la correspondiente reducción pues la totalidad de las ayudas no puede superar el coste total del servicio.

9.3. Documentación para proceder a la valoración de la ayuda

9.3.1. Documentación obligatoria:

- a) DNI/NIE/Pasaporte del tutor/a del alumno solicitante.
- b) Certificado municipal que acredite, la distancia en kilómetros del domicilio del alumno/a al centro escolar o a la parada más cercana del servicio escolar de transporte.
- c) Certificado Bancario de Titularidad a nombre de la persona solicitante.

9.3.2. Documentación complementaria:

- a) DNI/NIE/Pasaporte de los alumnos
- b) Volante de convivencia del alumno/a con el resto de miembros de la unidad familiar.
- **9.3.3.** En todos los casos de divorcio o separación legal, fotocopia del convenio regulador, o sentencia de divorcio o acta final de mediación del Departamento de Justicia.

9.4. Obtención de la documentación para la formalización de la solicitud

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presume la autorización del solicitante para consultar y obtener los documentos o información que ha sido elaborada por cualquier Administración y/u organismos públicos y que sean necesarios para formalizar la solicitud. Así mismo, en conformidad con el mismo artículo, se presume la autorización del solicitante para consultar datos y documentos que ya hayan sido aportados con anterioridad por el interesado ante esta o cualquier Administración y que sean necesarios para formalizar la solicitud. Esta documentación se considerará válida siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento que correspondan y no haya sufrido cambios y así se haga constar mediante la correspondiente declaración responsable.

9.5. Enmienda de la solicitud

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos con anterioridad y/o no se aporta y/o no se puede obtener la documentación necesaria para su valoración en conformidad con la base 9.2 anterior, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días enmiende los defectos existentes o acompañe los documentos necesarios con la indicación que, de no hacerlo así, se lo tendrá por cejado en su petición, previa resolución.

Artículo 10. Fraudes en la solicitud

La falsedad u ocultación de datos podrá comportar la denegación o la revocación de la ayuda y la imposibilidad por parte de la persona solicitante y del alumno/a beneficiar/aria para acceder durante un período de 3 años.



Artículo 11. Revocación

Son causas de revocación total o parcial de la ayuda, que pueden dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente con los intereses correspondientes, las previstas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Consell Comarcal de l'Anoia que sea vigente. (Actualmente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, de 28 de septiembre de 2018).

En el supuesto que se compruebe que el beneficiario de la ayuda no cumple cualquiera de las condiciones establecidas en estas bases, el Consell Comarcal de l'Anoia podrá revocar la ayuda que concedió en su día.

Artículo 12. Reclamaciones y silencio administrativo.

Contra la Resolución especificada en el artículo 9, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación. Potestativamente, se puede interponer previamente recurso de reposición ante la Presidencia del Consell Comarcal de l'Anoia en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de su notificación.

Si transcurre el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la fecha de interposición del recurso de reposición sin que haya sido dictada y notificada resolución exprés, el recurso de reposición se entenderá desestimado, en este caso, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de 6 meses a contar a partir del día siguiente al de la fecha en que presuntamente se haya desestimado el recurso de reposición. Todo esto, sin perjuicio que, si se considera conveniente, se puedan interponer otros recursos que se crean oportunos.

Artículo 13. Protección de datos

Los datos que facilita el solicitante serán incluidos en un tratamiento de datos responsabilidad del Consell Comarcal de l'Anoia para la gestión y otorgamiento de ayudas por el servicio de transporte escolar. Serán comunicadas a la dirección del centro escolar correspondiente, al Departament d'Educació, a la Base de datos Nacional de Subvenciones, a la Agencia Tributaria y al Consorcio de Bienestar Social de la comarca. Los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición en el tratamiento y cancelación dirigiéndose al Consell Comarcal de l'Anoia.

El Consell Comarcal de l'Anoia entiende que los datos obtenidos guardan relación con el derecho a la intimidad personal y familiar. Por este motivo, en la comunicación de los datos a la Base de datos Nacional de Subvenciones, el Consell Comarcal de l'Anoia indicará que, a fin y efecto de preservar este derecho y de acuerdo con el artículo 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los datos de los beneficiarios no tienen que ser objeto de publicación.

Artículo 14. Control

Los beneficiarios están obligados a facilitar toda la información y la documentación que, si es necesario, requiera el Consell Comarcal de l'Anoia o el Departament d'Educació.

El Departament d'Educació puede inspeccionar el procedimiento de concesión de estas ayudas, para comprobar el cumplimiento de estas bases.

Artículo 15. Aceptación de las bases

La presentación de solicitudes supone la aceptación íntegra de estas bases.

Artículo 16. Vigencia

Estas bases serán vigentes a partir del día siguiente de la fecha de su publicación íntegra en el Butlletí Oficial de la provincia de Barcelona.